



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de septiembre de 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 11 de septiembre de 2024; el Memorándum N° 168-2024-MPH/A de fecha 28 de agosto de 2024; el Informe N° 534-2024-MPH-BCA/OGRH de fecha 28 de agosto de 2024; el Informe N° 002-2024-MPH-BCA/A de fecha 03 de septiembre de 2024; el Proveído S/N de fecha 05 de septiembre de 2024; el Informe N° 568-2024-MPH-BCA/OGRH de fecha 06 de septiembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcance mayores niveles de eficacia y eficiencia, presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil y promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que de preferencia debe ser abogado (...), el mismo que puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, asimismo, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referido a la Secretaría Técnica, establece que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados (...);

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 31433 Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización establece: el artículo 15° de la Ley N° 31433 Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización establece: "Se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) Designar, a propuesta





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, mediante Memorandum N° 168-2024-MPH/A de fecha 28 de agosto de 2024, el Alcalde Provincial solicita la Oficina de Gestión de Recursos Humanos le remita una relación de los abogados que laboran para la entidad con la finalidad de realizar la propuesta ante el Concejo municipal para designación del Secretario Técnico PAD;

Que, mediante Informe N° 534-2024-MPH-BCA/OGRH de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la información solicitada, adjuntando una relación de los 13 abogados que prestan sus servicios en la actualidad en la entidad;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPh-BCA/A de fecha a03 de septiembre de 2024, el Alcalde Provincial eleva al Concejo Municipal las propuestas para designación de Secretario(a) Técnico PAD, siendo los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	DEPENDENCIA	CARGO	CONDICIÓN LABORAL
CAMPOS VÁSQUEZ DORIS YESENIA	70772329	DEMUNA – Sub Gerencia de Programas Sociales	ABOGADO(A) I	CAS TRANSITORIO
RUIZ EDQUEN JOSÉ IDELSO	27572127	Oficina de Abastecimiento	ABOGADO(A) I	CAS TRANSITORIO
RUDAS OCAS GILMER HUMBERTO	26725228	Oficina General de Asesoría Jurídica	ABOGADO(A) I	CAS TRANSITORIO

Que, mediante Proveído S/N de fecha 05 de septiembre de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emita un informe de evaluación de las propuestas para Secretario Técnico PAD;

Que, mediante Informe N° 568-2024-MPH-BCA/OGRH de fecha 06 de septiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el Anexo N° 01 sobre la Evaluación del Cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto de Secretario(a) Técnico PAD, para los fines que estime pertinente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 025-2024-MPH/BCA de fecha 11 de septiembre de 2024, en la estación de orden del día se expuso las propuestas de los abogados DORIS YESENIA CAMPOS VÁSQUEZ, JOSÉ IDELSO RUIZ EDQUEN y GILMER HUMBERTO RUDAS OCAS, con la finalidad de que en mérito a la evaluación previa y el resumen realizado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se elija al trabajador(a) que desempeñará el cargo de Secretario(a) Técnico PAD, por lo que luego de someterlo a votación se aprobó por mayoría la designación de la Abg. DORIS YESENIA CAMPOS VÁSQUEZ, con la abstención del voto por parte de la regidora Deisy Elizabeth García Díaz;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. DORIS YESENIA CAMPOS VÁSQUEZ como **Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios desempeñará sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

